

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año..... 75 pesetas.
 Al semestre..... 37 50 id.
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
 Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
 La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio circular

Suministros a Párrocos, Maestros y otros funcionarios

Con motivo de la asamblea de Alcaldes celebrada recientemente en Madrid y cuyas conclusiones definitivas todavía no son conocidas, hubo necesidad de aplazar la que había de celebrarse bajo mi presidencia en esta capital entre los Alcaldes de la provincia, para tratar temas de abastecimientos en relación con el decreto de 30 de Agosto último encomendando a los municipios determinadas funciones en esta materia.

Por si se retrasa mas de lo deseado dicha reunión, quiero abordar en esta circular un punto que considero de extraordinaria importancia y cuyo planteamiento es consecuencia obligada del mencionado decreto: Se trata del suministro a los no productores en los pueblos rurales y, más concretamente, a los Sacerdotes, Maestros y demás funcionarios cuyas retribuciones modestas no guardan relación con los precios que abusivamente vienen alcanzando determinados artículos alimenticios que en nuestra provincia se producen.

Prescindiendo de los cupos y derramas, de necesaria fijación para el abastecimiento mínimo de la población urbana de la provincia, los cuales son bien reducidos si se comparan con la totalidad de la producción, los Ayuntamientos tienen la obligación de ejercitar las facultades conferidas en materia de abastecimientos para atender al sostenimiento de los escasos funcionarios no productores a que antes me refiero cuidando de que pueden obtener a los precios asequibles fijados para esta capital aquéllos artículos que, como las patatas, legumbres, carne, etc., se dan en mayor o menor escala en la inmensa mayoría de nuestras localidades.

Es ésta una obra de facilísima realización para los municipios y que en cambio encierra insuperables dificultades para los organismos Centrales de la provincia, harto agobiados en el difícil cometido de atender a la sub-

sistencia de aquéllos núcleos donde se concentra la población no productora de industriales, obreros y empleados.

Mientras las perspectivas de una satisfactoria cosecha de aceite nos permiten abrigar la esperanza de la próxima solución al problema general de la falta de grasas, solución a la que sin duda contribuirá la importación en curso de cerdos extremeños y se redoblan los esfuerzos para la obtención de otros recursos que como los piensos han de ser necesariamente importados por no producirse en nuestro suelo en cantidad suficiente, hago a los Ayuntamientos un especial y enérgico llamamiento para que sea cumplido tan elemental deber de humanidad que de jo reseñado con los no productores y para que reclamen a mi autoridad, si en algún caso no pudiera ser atendido especificando las causas a que obedece tal desamparo, pues nos hallamos en circunstancias en que la cristiana colaboración de todos es imprescindible, y cuando no se presta voluntariamente, es necesario imponerla mediante las sanciones procedentes.

Por lo demás, espero que los señores Alcaldes de la provincia trabajarán cada día con mayor ahínco en esta tarea oscura, ingrata y difícil de los abastecimientos que las duras circunstancias presentes nos imponen, en la cual encontraremos, a falta de otras satisfacciones, la del deber cumplido a los ojos de Dios en defensa de España

Soria 19 de Noviembre de 1946.—El Gobernador civil Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, Jesús Posada. 2714

REQUISITORIAS

Ballano Mingote Roberto, hijo de Máximo y de Francisca, natural de Soria, de 26 años de edad, vecindado en Soria, destinado por la Caja de Reclutas núm. 33 en Soria, como presunto desertor del disuelto Regimiento Infantería núm. 17, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de quince días contados a partir de la publicación de la presente ante el Juez Instructor del Batallón de Cazadores de Montaña, Pirin núm. 11;

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Jaca 13 de Noviembre de 1946.—El Teniente Juez Instructor, Luis Barcos Bescós. 2655

AYUNTAMIENTOS

REBOLLO DE DUERO

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria y acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia en pública subasta los aprovechamientos de pastos, sobrantes del monte La Roza núm. 65-D de la pertenencia de este pueblo aprovechables con 610 reses lanares, durante el año forestal de 1946-47.

El tipo de tasación que sirve de base para la subasta es el de 3.050 pesetas por dicha anualidad, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial a las once de su mañana el día siguiente hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletín en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría enunciada el día de la subasta, previa constitución del 5 por 100 del tipo de tasación en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

La ejecución del aprovechamiento se registrará por el pliego de condiciones, insertado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 19 de Octubre de 1937, con las modificaciones introducidas por posteriores y vigentes disposiciones, económico administrativas.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Rebollo de Duero 7 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Antonio Lozano.

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes en

el monte La Roza, de la pertenencia de este pueblo, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de pesetas céntimos (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

412.—Derechos de inserción 56 pesetas

ALMAZUL

La Corporación municipal de mi Presidencia tiene acordado sacar a subasta pública, las obras de construcción de un nuevo Cementerio Católico municipal en esta localidad, con arreglo al proyecto, plano y pliego de condiciones facultativas y económicas formulado por el Arquitecto D. Ramón Martiarena, que fué aprobado por dicha Corporación y en su consecuencia se anuncia a subasta con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales bajo la presidencia del que suscribe o miembro de dicha Comisión gestora en quien delegue con asistencia de otro miembro de dicha Comisión y ante el Notario que dará fé del acto y en su defecto el Secretario de la Corporación el día siguiente a los veinte hábiles del que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a las doce horas del mismo.

2.ª El tipo de subasta asciende a la cantidad de sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas y cincuenta y siete céntimos.

3.ª El contrato se otorga a riesgo y ventura del contratista, sin que el que resulte adjudicatario pueda invocar derecho alguno en orden a modificación y revisión de precios, siendo ejecutada la obra inexcusablemente dentro del plazo que establece el pliego de condiciones facultativas que permanecerá expuesto al público desde esta fecha en la tablilla de anuncios de la Secretaría municipal hasta el día de la subasta.

4.ª Dichas obras se ajustarán en un todo al mencionado pliego de condiciones facultativas y su pago se realizará a través de certificación de obra extendida por el técnico o técnicos encargados de la dirección de la misma.

5.ª La presentación de pliegos podrá hacerse desde el día siguiente al

de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* hasta las trece horas del anterior al en que deba celebrarse la subasta, debiendo hacerlo en pliegos cerrados y lacrados a satisfacción del presentador, acompañado del resguardo del depósito provisional en cuantía del 5 por 100 del tipo de subasta que podrá hacerse en la Caja municipal o en la General de depósitos, bien en metálico o en cualquiera de los valores que señala el artículo 11 del reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

6.^a La adjudicación se hará a la proposición más ventajosa y el que resulte adjudicatario deberá de constituir la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 de la cantidad en que sea adjudicada la subasta, dentro de los cinco días siguientes al acuerdo de aprobación de la misma.

7.^a Las proposiciones se acomodarán estrictamente al modelo que al final de este anuncio se consigna, siendo rechazadas en el acto de la subasta las que no llenen este requisito y las que sean suscritas por las entidades o personas naturales comprendidas en alguna de las incapacidades que señala el artículo 9.^o de dicho reglamento.

8.^a El Letrado encargado del bastanteo de poderes, será el que designe la Corporación contratante, con residencia y ejercicio en la capital de provincia, cuyo bastanteo correrá a cargo del interesado. También correrán a cargo del adjudicatario los gastos de subasta y los de inserción de este anuncio y contrato.

9.^a Serán de cuenta del mencionado adjudicatario, todas las cargas sociales, seguros, etc., debiendo de presentar el contrato de trabajo obrero que ha de regir en la ejecución de la obra.

10.^a La obra dará comienzo dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación de la subasta.

11.^a En todo lo no previsto en el presente anuncio y pliego de condiciones facultativas y económicas, serán de rigurosa aplicación los preceptos contenidos en el reglamento antes citado.

Almazul 18 de Noviembre de 1946.
—El Alcalde, Basilio Tovar. 2683

Modelo de proposición

D. (nombre y dos apellidos), de edad, de estado, natural de, de profesión, vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día de de 194 .., por el que se saca a pública subasta la ejecución de las obras de construcción de un nuevo Cementerio Católico municipal en Almazul, se comprometo a realizar dichas obras con sujeción al pliego de condiciones facultativas, Plano y demás características señaladas en el proyecto, dentro del plazo fijado en dicho pliego, por la cantidad de (en letra) pesetas. (Deberá de reintegrarse con el timbre correspondiente).

(Fecha y firma del licitador.)

413.—Derechos de inserción 131 pesetas.

AGREDA

Existiendo paralizada en poder del Servicio Nacional de Pósitos la cantidad de 24.047'56 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el art. 17 del reglamento de Pósitos de fecha 28 de Agosto de 1928, pudiendo presentar las solicitudes en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos, sita en el Ministerio de Agricultura, en Madrid; concediéndose préstamos con garantía personal bien probada, hasta 3.000 pesetas.

Agreda 2 de Noviembre de 1946.—
El Alcalde, Pedro Cilla. 2673

CERBÓN

Existiendo paralizada en este Pósito local la cantidad de 9.732 pesetas, se anuncia al público su reparto, a fin de que los agricultores de esta localidad que deseen préstamos, lo soliciten de esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura), durante el plazo de diez días a contar del que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Cerbón 14 de Noviembre de 1946.
—El Alcalde, Ramón García. 2674

LEDESMA

Hállándose paralizada en arcas de este Pósito la cantidad de 8.310'42 y en poder del Servicio Nacional de Pósitos (Madrid) la cantidad de 887'28 pesetas se anuncia por medio del presente su distribución entre los agricultores de este término que deseen adquirir préstamos, cuyas solicitudes deberán presentarlas en esta Alcaldía o Servicio Nacional de Pósitos (Madrid), en el plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Ledesma de Soria 12 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Agustín Angulo

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Edificios y solares

Deza, Las Aldehuelas, Vizmanos, Cortos, Sarnago, Cobertelada, Velilla de la Sierra, Cueva de Agreda, Muro de Agreda, Fuentes de Agreda, Cigudosa, Esteras de Medina, Conquezueta, Yelo, Matamala de Almazán, Buitrago, Renieblas, Fuentecantos, Nomparedes, Valdelagua del Cerro, Fuentepinilla, Barcones, Mombloña, Soliedra, Alentisque, Baraona, Santa María de Huerta, Frechilla de Almazán, Coscurita, Ausejo de la Sierra, Lodares de Osmá, Valdenarros, Montejo de Liceras, Almaluez, Cihuela, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Carrascosa de Abajo, Riba de Escalote, Romanillos de Medina, Ventosa de San Pedro, Castilfrío de la Sierra, Benamira, Olvega, Aldealices,

Adradas, Esteras de Soria, Peroniel del Campo, Estepa de San Juan, Reznos, Taroda, Langa de Duero, Ucero, Olmillos, Quintanas de Gormaz, Cubilla, La Mallona, La Cuenca, Las Fraguas, Fuentelárbol, Aldehuela de Periañez, Matanza de Soria, Rejas de San Esteban, Fuencaliente de Medina, Maján, Blacos, Velilla de los Ajos, Santa María de las Hoyas, Yanguas, Chaorna, Sagides, Judes, Rioseco de Soria, Alcubilla del Marqués, Aguilar de Montuenga, Talveila, Medinaceli, Montuenga de Soria, Tardajos de Duero, Ituero, Cubo de la Solana, Almazán, Jodra de Cardós, Ontalvilla de Almazán, Herrera de Soria, Torreblacos, Osmá, San Andrés de San Pedro, Arcos de Jalón, Buberros, Villaseca de Arciel, Vea, Bordecoréx, Acrijos, Bui-manco, Fuentebella, Valtajeros, Ines, Abanco, Brias, Nepas, Chércoles, Magaña, Puebla de Eca, Barca, La Quiñonería, Monteagudo de las Vicarías, Piquera de San Esteban, Morón de Almazán, Dévanos, Almazul, Los Villares de Soria, Ledesma de Soria, Nafra la Llana, Nódalo, San Felices, Caltojar, Oneala, Gómara, Centenera de Andaluz, Vildé, Nolay, Almenar, La Cuesta, Valdeavellano de Tera, Villanueva de Gormaz, La Revilla de Calatañazor, El Collado, Utrilla, Castil de Tierra, Rebollo de Duero, Pini-lla del Olmo, y Villar del Río.

Matricula industrial

Valderrodilla, Castillejo de Robledo, La Mallona, La Cuenca, Las Fraguas, Golmayo, Santa María de las Hoyas, Maján, Velilla de los Ajos, San Esteban, Matanza de Soria, Cubilla, Valtajeros, La Alameda, Quintanas de Gormaz, Carabantes, Atauta, Sarnago, Langa de Duero, Ucero, Olvega, Peroniel, Buberros, Cabrejas del Pinar, Valdemaluque, Cañamaque, Benamira, Villalvaro, Ventosa de San Pedro, Matasejún, Riba de Escalote, Aguaviva de la Vega, Cabreriza, Carrascosa de Abajo, Villanueva de Gormaz, Cihuela, Escobosa de Almazán, Almaluez, Montejo de Liceras, Ausejo de la Sierra, Coscurita, Frechilla de Almazán, Santa María de Huerta, Fuentetoba, Alentisque, Soliedra, Mombloña, Barcones, Fuentepinilla, Valdelagua del Cerro, Valdeebro, Ines, Utrilla, Olmillos, Fuentecantos, Renieblas, Buitrago, Paones, Almazán, Pedrajas, Quintanilla de Tres Barrios, Oteruelos, Cigudosa, Fuentes de Agreda, Muro de Agreda, Aylagas, Cueva de Agreda, Velilla de la Sierra, Cobertelada, Judes, Ciria, Suellacabras, Vizmanos, Las Aldehuelas y Deza.

Rústica y-pecuaria

Deza, Las Aldehuelas, Vizmanos, Arguijo, Armejún, Suellacabras, Ciria, Cobertelada, Velilla de la Sierra, Cueva de Agreda, Muro de Agreda, Fuentes de Agreda, Rebollo de Duero, Renieblas, Castil de Tierra, La Revilla de Calatañazor, Fuentepinilla, Abanco, Barcones, Almazul, Mombloña, Nepas, Soliedra, Dévanos, Alentisque, Magaña, Santa María de Huerta, Frechilla de Almazán, Coscurita, Brias, Ausejo de la Sierra, Montejo

de Liceras, Almaluez, Taroda, Almenar, Matasejún, Centenera de Andaluz, Cihuela, Nódalo, Gómara, Barca, San Felices, Nafra la Llana, Ledesma de Soria, Los Villares de Soria, Aguaviva de la Vega, Riba de Escalote, Ventosa de San Pedro, Morón de Almazán, Monteagudo de las Vicarías, Peroniel del Campo, Quiñonería, Valderrodilla, Castillejo de Robledo, Langa de Duero, Sarnago, Ines, Mezquetillas, La Mallona, La Cuenca, Las Fraguas, Bordecoréx, Talveila, Blacos, Herrera de Soria, Salduero, Aldehuela de Periañez, Olmillos, Fuentelárbol, Berlanga de Duero, Monteaga de Soria, Reznos, Esteras de Soria, Adradas, Fuentegelmes, Caltojar, Villasayas, Alcubilla del Marqués, Quintanilla de Tres Barrios, Villar del Aldehuela del Rincón, Velilla de San Esteban, Almazán, Alcozar, Sotillo del Rincón, Pinilla del Olmo, Vinuesa, Arancón, Aguilar de Montuenga, Villaseca de Arciel, Buberros, Ucero, Torreblacos, Cubo de la Solana, Tardajos de Duero y Rioseco de Soria.

Rústica catastrada

Quintana de Gormaz, Cubilla, Rejas de San Esteban, Fuencaliente de Medina, Mezquetillas, Ucero, Estepa de San Juan, Selinas de Medinaceli, Aldealices, Romanillos de Medina, Castilfrío de la Sierra, Bayubas de Arriba, Bayubas de Abajo, Vilde, Villanueva de Gormaz, Valdenarros, Lodares de Osmá, Baraona, Nomparedes, Matamala de Almazán, Yelo, Conquezueta, Esteras de Medina y Cortos.

Reparto de anticipo de caminos vecinales

Soliedra, Montejo de Liceras, Aldealices, Langa de Duero, Osmá, Fuencaliente de Medina, Villanueva de Gormaz y Vildé.

Patente de circulación de automóviles

Renieblas, Langa de Duero y Cubilla

Ordenanzas para exacciones municipales
Sarnago y Quintanas de Gormaz.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Golmayo.

Transferencias de crédito

Utrilla.

Ordenanza sobre recursos especiales
Vinuesa, Borobia y Las Aldehuelas.

Habilitación de créditos

Olvega, Cubilla y Taroda.

Suplementos de crédito

Quintanas de Gormaz, Maján, Conquezueta, Utrilla y Yelo.

Presupuesto municipal ordinario para 1947

Aldealices, Vinuesa, Armejún, Villarijo y Velamazán.

Anuncios particulares

OVEJAS

Admito de sesenta a cien, en finca propia Dombellas

Celedonio Febrel, Aduana Vieja, 6, Soria. 1—5

414.—Derechos de inserción 8 pesetas.

Imprenta provincial